REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO LUIS CARLOS RAMIREZ ARIZA
RADICADO:20001-31-03-005-2013-00280-00

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Señalar el día Viernes DIECISEIS (16) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble rural denominado “Villa Silvia” distinguido con la matricula inmobiliaria No. 190-46931 y cedula catastral No.0002-000300319-000 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar-Cesar, ubicado en la vereda Espíritu Santo, jurisdicción de la Paz-Cesar, con una extensión de superficiaria de 164 hectáreas con 3.947 metros cuadrados de propiedad del demandado LUIS CARLOS RAMIREZ ARIZA, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por el secuestre PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($141.456.574,00), previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo.
Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pilón o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se le hace saber qué con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma.

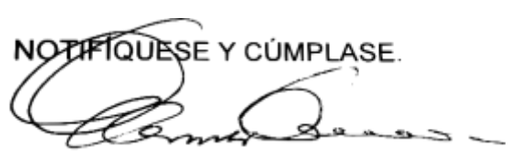

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1237ac40c7d373eda8979903f302aee5c9f619f9467f07867cc86b6885f9efa2**
Documento generado en 05/03/2021 03:29:43 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica